

21534 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 574/1992, promovido por «Elf Sanofi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 574/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elf Sanofi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1990 y 15 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la entidad «Elf Sanofi, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de octubre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo del mismo Registro, de 5 de octubre de 1990, que concedió la inscripción de la marca número 1.244.043 «Trensin», denominativa, para amparar productos de la clase 5.ª «especialidades farmacéuticas»; declarando ajustadas a Derecho tales Resoluciones; sin imponer a parte determinada las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21535 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 795/1992, promovido por «H. Bahlsens Keksfabrik Kg».*

En el recurso contencioso-administrativo número 795/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «H. Bahlsens Keksfabrik Kg», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimamos el recurso interpuesto por la representación de «H. Bahlsens Keksfabrik Kg», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 31 de enero de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo del mismo Registro, de fecha 5 de febrero de 1991, que denegó la inscripción de la marca número 1.289.127 «Kornland» para amparar «productos de pastelería y confitería, preparados hechos de cereales y barritas de cereales para fines alimenticios», incluidos en la clase 30 del Nomenclátor; anulando tales acuerdos y ordenando la inscripción solicitada por el recurrente; sin imponer las costas de este recurso a parte determinada.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21536 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.132.204/7, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 279/1990, promovido por Van Den Bergh En Jurgens, B. V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 279/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Van Den Bergh En

Jurgens, B. V., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988 y 18 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de Van Den Bergh En Jurgens, B. V., contra las Resoluciones de 21 de noviembre de 1988 y de 18 de diciembre de 1989, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que deniegan la inscripción de la marca «Florasol», clase 29, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21537 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.168.815/7, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 93/1990-04, promovido por R. J. Reynolds Tobacco Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 93/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por R. J. Reynolds Tobacco Company, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1996, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de R. J. Reynolds Tobacco Company, contra la sentencia de la Sección Octava, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 28 de mayo de 1991, debemos revocar en parte la sentencia apelada y con anulación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial impugnadas en este proceso, acordar en su lugar la inscripción de la marca reseñada en favor de la entidad solicitante. Sin imposición de las costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21538 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 494.652, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.041/1988, promovido por «Colas, Société Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.041-1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1987 y 17 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Colas, Société Anonyme», contra los actos a que se contrae este recurso, que se declaran conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»